RAWSON, 07 de junio de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"A., J. J. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. Nº 22 701-A-2012).**----------

-- **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que a fojas 398, el Dr. E. A. M., apoderado de los actores, presenta la liquidación de los honorarios profesionales que fueron regulados a su favor, en forma conjunta con el Dr. N. F. D. U. G. , en estos autos por Sentencia Definitiva Nº 15/SCA/15.----------

------ Que a fojas 399 se ordenó correr traslado a la accionada condenada en costas- lo que fue cumplido a fojas 400, sin que esta lo contestara.----------

------ **Y CONSIDERANDO**: ----------

------ 1. Que incumbe a este Cuerpo verificar la liquidación practicada.----------

------ Por Sentencia Definitiva Nº 15/SCA/15, que luce a fojas 361/383, se impusieron las costas a la Provincia del Chubut y se regularon honorarios a los Dres. E. A. M. y N. F. D. U. G. , en conjunto, en cuarenta y ocho (48) jus; determinados según el valor de esta medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento, 14 de mayo de 2015.----------

------ 2. Que es correcta la liquidación de honorarios presentada, en tanto toma el valor del jus a la fecha antes indicada. Empero, el ejecutante equivoca la data a partir de la cual computa intereses pues, como establece el art. 49 de la Ley XIII Nº 4, la mora se produce automáticamente a los 10 días de efectuada la notificación; de allí que solo procede adicionar intereses desde el día 25 de mayo de 2015, ya que la sentencia definitiva fue notificada a la demandada el 14 de mayo de 2015 (según fojas 384).----------

------ Por lo expuesto, y por razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el art. 34 inc. 5º acap. e) del CPCC, esta Sala fija el cálculo de intereses desde el 25 de mayo de 2015 hasta el

30 de abril de 2016 en la suma de seis mil setecientos sesenta y siete pesos con setenta y dos centavos ($ 6 777,72), conforme el sistema de cálculo SICAL.----------

------ 3. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;----------

---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 30 de abril de 2016, en la suma de treinta y dos mil seiscientos veintisiete pesos con dieciséis centavos ($ 32 627, 16) con más la suma de seis mil ochocientos cincuenta y un pesos con setenta centavos ($ 6 851, 70) en concepto de IVA.----------

------ **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------
Fdo. Dres. Alejandro J. Panizzi, Jorge Pfleger y Daniel A. Rebagliati Russell.----------
RECIBIDA EN SECRETARIA EL 08 DE JUNIO DE 2016 y
REGISTRADA BAJO EL NRO. 60/SCA/16.----------